CONTRATO N° 338/2020
ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIA PARA EL MSPBS - COVID 19" ID N° 383.880.-
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CEE S.R.L.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano, con Cédula de Identidad Nº 967.694**, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 495 de fecha 20 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución S.G. N° 372 de fecha 25 de Agosto de 2020, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CEE S.R.L. RUC N° 80008791-7,** domiciliada en Gral. Aquino N° 999, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Cynthia María González Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 1.054.143, según Cesión de Cuotas, Esc. N° 1, otorgado por el Escribano Francisco Casabianca, Reg. N° 676. denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato **"ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIA PARA EL MSPBS - COVID 19",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
El presente contrato tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento del Acuerdo Nacional para la **"ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIA PARA EL MSPBS - COVID 19".**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO
Los documentos que forman parte del Acuerdo son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) Las ofertas del Oferente Calificado;
(c) El convenio;
(d) La resolución de Acuerdo Nacional emitida por la Máxima Autoridad del MSPBS y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Acuerdo deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
Solo se requerirá la suscripción del documento por parte del MSPBS y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Acuerdo es el resultado del **ACUERDO NACIONAL N° 01/2020 "ADQUISICION DE BATAS DE PROTECCION HOSPITALARIA PARA EL MSPBS - COVID 19",**, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Resolución S.G. N° 292/2020. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución S.G. N° 372 de fecha 25 de Agosto de 2020.
El proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.-

CALUSULA CUARTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto total Gs. **6.783.000.000** (Guaraníes seis mil setecientos ochenta y tres millones).

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total (IVA incluido)
1	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	UNIDAD	UNIDAD	**45.900**	CEE S.R.L.	PARAGUAY	39.900	1.831.410.000
2	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	UNIDAD	UNIDAD	**78.200**	CEE S.R.L.	PARAGUAY	39.900	3.120.180.000
3	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	UNIDAD	UNIDAD	**45.900**	CEE S.R.L.	PARAGUAY	39.900	1.831.410.000
								6.783.000.000

C.E.E. S.R.L. Moda Industrial Cynthia González

Nery Rodríguez Bazzano DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GRAL. DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD MSP y BS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	Bata NO Quirúrgica, confeccionada en tela NO tejida NTA98, descartable con cierre a lazo. Resistencia a fluidos corporales, hidrofóbica. Puños elastizados reforzado de 5 a 8 cm. De ancho. Longitud mínima de la bata 120cm. Tamaño mediano
2	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	Bata NO Quirúrgica, confeccionada en tela NO tejida NTA98, descartable con cierre a lazo. Resistencia a fluidos corporales, hidrofóbica. Puños elastizados reforzado de 5 a 8 cm. De ancho. Longitud mínima de la bata 122cm. Tamaño Grande
3	**BATA DE PROTECCIÓN HOSPITALARIA**	Bata NO Quirúrgica, confeccionada en tela NO tejida NTA98, descartable con cierre a lazo. Resistencia a fluidos corporales, hidrofóbica. Puños elastizados reforzado de 5 a 8 cm. De ancho. Longitud mínima de la bata 124cm. Tamaño Extra Grande

- El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El porcentaje será de 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato firmado. El Proveedor deberá presentar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la misma, de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 y decretos que lo reglamenten, el plazo de presentación de la Garantía será de 10 (diez) días calendarios.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá contemplar todo el período de vigencia del Acuerdo Nacional, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento total de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

NUMERAL 23. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según necesidad y stock de los servicios.

La entrega de los productos se hará conforme a los siguientes plazos:

CANTIDADES (UNIDADES DE ÍTEM)	PLAZO EN DÍAS HÁBILES (máximo)
150.000 batas	Semanal a entregar el primer día hábil de la semana posterior a la recepción de la Orden de Compras
Entregas Parciales, según necesidad y stock de los parques	4 días hábiles

OBS.: el Plazo para la emisión de la Primera Orden de Compra y Primera Entrega, están definidos en el Numeral 34. Para las siguientes regirá el Plan de Entregas del cuadro.

NUMERAL 34. GENERACIÓN DE ORDENES DE COMPRA

- Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud, según el cronograma establecido y de acuerdo a la necesidad y stock de los servicios. Los plazos serán computados en días corridos, salvo disposición expresa en contrario.
- La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud podrá generar la orden de compra dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato. Posterior a la recepción de la primera Orden de Compra, los proveedores contaran con un plazo máximo de 21 días corridos, como máximo, para la entrega efectiva de lo solicitado en la misma.
- Dicho plazo será válido solo para la provisión y entrega de lo solicitado en la primera Orden de Compra, para las siguientes entregas deberán realizar en las condiciones estipuladas en el Numeral 23 del presente documento.

C.E.E. S.R.L. Moda Industrial

Cynthia Gonzalez

Se realizarán entregas semanales, y eventualmente la convocante podrá solicitar entregas parciales de acuerdo a la necesidad de la convocante.
Los tamaños y las cantidades requeridas para las entregas semanales o parciales, serán determinadas en las Ordenes de Compras a ser emitidas a todos aquellos oferentes participantes que califiquen y sean adjudicados para la provisión de los bienes solicitados.
Los plazos establecidos en las órdenes de compra para entregas parciales, serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al Proveedor.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra: Las Ordenes de Compras serán comunicadas en formato PDF o similar al proveedor adjudicado, al correo electrónico declarado en la oferta. La fecha del reporte de envío del correo electrónico se constituirá en el acuse por parte del proveedor, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, y tal fecha será considerada para el computo de plazo de entrega del bien.
Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.
El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0,1 % (cero coma un por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes. A partir del día 15 de mora, se declarará el incumplimiento de la Orden de Compra.
Al momento de la recepción, deberá labrarse acta que permita comprobar la entrega efectiva de los productos, así como la descripción detallada de los bienes, cantidades, fechas e identificación de los responsables de la entrega y recepción, y cualquier otra información que sea relevante.
En caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá rechazar lo entregado por el proveedor. El plazo para reparar o reponer los productos será 3 (tres) días hábiles, desde la notificación al proveedor, debiendo labrarse acta de todo lo acontecido en las entregas, a fin de resguardar los intereses de la Convocante.

EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si hubiere, especificado en este apartado y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El etiquetado deberá ser visible a simple vista, en donde deben constar claramente los siguientes puntos:
Denominación del producto;

- Marca o nombre;
- Número de registro de la empresa titular y del producto*;
- Nombre, domicilio y teléfono de la empresa titular del producto;
- País de origen del producto;

C.E.E. S.R.L. Medio Industrial
Cynthia Gonzalez
Dr. Nery Rodriguez Bazzano DIRECTOR GENERAL M.S.P. Y B.S.

- Identificación de la partida o lote de elaboración;
- Indicar plazo de validez acompañado de la fecha de fabricación y fecha de vencimiento (si corresponde);
- Instrucciones para el almacenamiento del producto cuando éstos sean necesarios.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.
Los bienes suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de Adendas y cambios.

LUGARES DE ENTREGA
Parque Sanitario del MSPBS (Dpto. Central), donde indique la orden de compra.

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS
EL PRECIO DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.
Para Bienes Nacionales
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia y resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.
CLAUSULA NOVENA. CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

C.E.E. S.R.L. Moda Industrial Cynthia Gonzalez

Dr. Nery Rodriguez Bazzano DIRECTOR GENERAL M.S.P. Y B.S.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0,1 % (cero coma un por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes. A partir del día 15 de mora, se declarará el incumplimiento de la Orden de Compra. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

En caso de rescindirse algún contrato, las cantidades remanentes de dicho contrato, serán divididas en el mismo porcentaje mediante el cual fueron adjudicadas las empresas que continúen con sus contratos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. ANULACIÓN POR PARTE DEL MSPBS

Si el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social resolviera anular la lista de oferentes calificados, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por el MSPBS, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y la convocante

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Setiembre de 2020.

C.E.E. S.R.L. Moda Industrial

Sra. Cynthia María González Rodríguez
CONTRATISTA

Sr. Nery Emilio Jeremías Rodríguez Bazzano
CONTRATANTE

CONDICIONES CONTRACTUALES

INTERPRETACIÓN
Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

CONDICIONES PROHIBIDAS, INVÁLIDAS O INEJECUTABLE
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o inejecutabilidad no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

SUBCONTRATACIÓN
El porcentaje permitido para la subcontratación será de: HASTA EL 60 % (sesenta por ciento).
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.
Para tales efectos, la empresa adjudicada deberá presentar un acuerdo o intensión de subcontratación, refrendados por ambas partes, acompañada de una Declaración Jurada de que el Subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en la Ley.

LIMITACIÓN DE DISPENSAS
Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte, otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hac
er cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Convenio. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Convenio, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Convenio.

VIGENCIA DEL ACUERDO
El Acuerdo entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP
El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, a través del Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponible en el SIPE. Lo mencionado deberá ser realizado conforme a la reglamentación emitida por la DNCP.
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.
La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios del MSPBS. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

C.E.E. S.R.L. Modelo Industrial

Cynthia Gonzalez

Dr. Nery Rodríguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
D.G.E.S. - M.S.P. Y B.S.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El plazo de pago será establecido en cada orden de compra generada por el MSP y BS, no pudiendo el plazo ser mayor a 60 días calendarios posterior a la presentación de la factura por el Proveedor.

De dicha factura se retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) del importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Conjuntamente con la factura, el Contratista, deberá acreditar el pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestaron los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

NO SE PAGARÁN ANTICIPOS.

REAJUSTES

EL PRECIO DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES.

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

TASA DE INTERÉS POR MORA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) sobre el valor de la orden de compra, por cada día de atraso, hasta que se efectúe el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

RESCISIÓN CONTRACTUAL

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

En caso de rescindirse algún contrato, las cantidades remanentes de dicho contrato, serán divididas en el mismo porcentaje mediante el cual fueron adjudicadas las empresas que continúen con sus contratos vigentes.

C.E.E. S.R.L. Moda Industrial

Cynthia Gonzalez

Dr. Nery Rodriguez Bazzano
DIRECTOR GENERAL
M.S.P. Y B.S.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cuando surjan diferencias contractuales entre el MSPBS y el Proveedor, éstas podrán solicitar la intervención de la DNCP para la realización de una audiencia de avenimiento.

En el caso que las partes no resuelvan los conflictos mediante negociación directa o avenimiento, las mismas someterán las diferencias a un proceso judicial. Para ello, las partes establecerán la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Dr. Nery Rodríguez Saravano
DIRECTOR GENERAL
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. Y B.S.

C.E.E. S.R.L.
Moda Industrial
Cynthia Gonzalez